DECRETO N°882/2.024.
CONCORDIA, 19/07/2.024.

VISTO la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano creada por Ordenanza N° 38.253, promulgada en fecha 03/04/2024 y los Decretos Nº 520/24, 658/24, 800/24 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 865/2024, se aceptó la renuncia del Sr. ALEXIS FLORENTINO FUCHINECO, D.N.I. Nº 36.102.948, en el cargo de Coordinador de Calles sin Pavimentar dependiente de la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por razones personales, a partir del día 30/06/2024.

Que por lo expuesto y a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario designar en dicho cargo al Sr. IGNACIO FERNANDEZ MULLER, D.N.I. Nº 40.991.833, a fin de cumplir con las necesidades y funciones propias de la estructura orgánica de la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento, dado lo considerado precedentemente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Artículo 99º, del Decreto Nº 520/2024, de fecha 19/04/2024, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Designese Coordinador de Calles sin Pavimentar de la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos, al Sr. IGNACIO FERNANDEZ MULLER, D.N.I. Nº 40.991.833, que tendrá las funciones dispuestas en el ARTÍCULO 98° del Decreto Nº 520/24. Dicha Coordinación tendrá rango de Departamento Nivel 3.

ARTÍCULO 3°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto Nº 520, de fecha 19/04/2024.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 38.253, promulgada en fecha 03/04/2024.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la presente disposición tiene vigencia a partir del día 01/07/2024.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y, oportunamente, archívese.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA